



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058300

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por **MIGUEL ANGEL CUADRADO CABANZO** contra **MANUEL ANTONIO ROMERO BAUTISTA, FRANKLIN ELIAS BAUTISTA ARIAS, DIANA LORENA ACEVEDO BUITRAGO Y EILIN JOHANA ROJAS UBAQUE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Desacumúlese la pretensión primera de la demanda, toda vez que cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, es una pretensión independiente.
2. Aclárese en los hechos de la demanda como fueron los incrementos año a año para llegar al valor actual de \$1.150.000,00
3. Indíquese la dirección electrónica de los demandados (num. 10 Art. 82 C.G.P.).

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 038 del 13 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario